



Institución  
**Universitaria**  
Reacreditada en Alta Calidad



# POLÍTICAS DE OPERACIÓN PROCESO DE GESTIÓN CURRICULAR >>>>

Hacia una era de  
**Universidad y** *Humanidad* >>>>



Alcaldía de Medellín  
Distrito de  
Ciencia, Tecnología e Innovación



## Políticas de Operación Proceso Gestión Curricular

- Para la creación de un programa académico de pregrado o posgrado debe realizarse previamente su Estudio de Factibilidad en el que se sustente su pertinencia en relación con estudios de tendencias respectivos, su viabilidad y además su coherencia con el Plan de Desarrollo Institucional o con planes estratégicos Institucionales.
- El Estudio de Factibilidad debe contar con el aval del Consejo de Facultad respectivo y la revisión por parte de la Dirección de Autoevaluación. Estos procedimientos deben ser previos a la construcción del Documento de Condiciones de Calidad.
- Los programas académicos existentes, rediseñados o nuevos deben cumplir con las condiciones de calidad establecidas en la normativa expedida por el Ministerio de Educación Nacional y con los procedimientos establecidos en el Sistema de Gestión de la Calidad, en el contexto de la Filosofía Institucional, determinada por el PEI, el Modelo Pedagógico y los Proyectos Educativos de cada Facultad.
- El diseño de un programa académico nuevo o el rediseño de uno ya existente debe estar liderado por al menos una Facultad del Instituto Tecnológico Metropolitano y debe contar con el aval del respectivo Consejo de Facultad.
- Para a su aprobación por parte del Consejo Académico, el diseño de todo programa académico nuevo debe contar además del Estudio de Factibilidad - antes mencionado-, con el Proyecto Educativo de Programa y con el Documento de Condiciones de Calidad. Dichos documentos deben consignarse en sus respectivos formatos vigentes, registrado en el aplicativo G+, establecidos en el Sistema de Gestión de la Calidad.
- Antes de ser presentado al Ministerio de Educación Nacional, el diseño de un programa académico nuevo debe ser aprobado por el Consejo Directivo, previa recomendación del Consejo Académico.





- El rediseño de un programa académico debe contar primero con el aval del Consejo de Facultad respectivo y validado por la Dirección de Autoevaluación, antes de ser presentado al Consejo Académico.
- La documentación que soporta los programas académicos diseñados, rediseñados y aprobados por el Consejo Directivo y el MEN, debe reposar en el sistema de información o repositorio dispuesto por la Institución para tal fin, en el sitio de trabajo de la Vicerrectoría de Docencia y en el de cada Facultad.
- Cada programa académico debe realizar semestralmente el seguimiento al desarrollo curricular, según los lineamientos institucionales y debe ser presentado ante cada Consejo de Facultad.
- Cada programa académico debe realizar como mínimo dos sesiones del comité curricular en el semestre; en ausencia del Comité Curricular, debe conformarse un Comité ad hoc, que será liderado por el Jefe del Departamento del Programa Académico y docentes del área.
- Cada uno de los programas académicos propenderá por generar acciones para la internacionalización del currículo, articuladas con los respectivos Planes de Desarrollo de las Facultades, el Plan de Desarrollo Institucional y el Plan Indicativo para el ITM.
- Cada programa definirá las competencias y los resultados de aprendizaje inherentes al perfil del egresado en armonía con el PEI, el modelo pedagógico institucional y con las particularidades de la propuesta de formación.
- En coherencia con los resultados de aprendizaje, cada programa explicitará y gestionará los mecanismos y los momentos para su medición, seguimiento, evaluación y análisis; igualmente definirá las estrategias de seguimiento al proceso formativo del estudiante de manera que con ello se promuevan el logro de los mismos y la permanencia y graduación oportuna de los estudiantes.
- Previa a la finalización de la vigencia de su registro calificado, cada programa tomará decisiones fundamentadas en relación con modificaciones a sus resultados de aprendizaje y a los mecanismos y los momentos para su medición,





seguimiento, evaluación y análisis, todo ello para su implementación en la vigencia subsiguiente del registro calificado.

- Sobre los mecanismos de evaluación, cada programa incluirá, al formularlos, los mecanismos de retroalimentación de los estudiantes, en relación con los resultados de aprendizaje, de forma tal que se provea información que posibilite el mejoramiento continuo en perspectiva del logro del perfil del egresado.
- Cada Facultad definirá estrategias de flexibilización que permitan el cumplimiento de la política institucional de inclusión en sus programas académicos.
- El desarrollo de las asignaturas se realiza de acuerdo con lo establecido en la planificación micro curricular vigente y en respuesta al Proyecto Educativo del Programa – PEP
- Los estudiantes y docentes de asignaturas mediadas por la virtualidad (AMV) deben realizar la inducción en el uso básico de la plataforma educativa virtual.
- Los docentes que usen la plataforma educativa virtual en apoyo a sus asignaturas presenciales cuentan con soporte técnico de la Unidad de Educación Virtual.
- Los contenidos curriculares de las asignaturas mediadas por la virtualidad (AMV) y los de programas virtuales (APV) dispuestos en las aulas virtuales deben estar acorde con los microcurrículos vigentes establecidos por la Institución.
- Todos los estudiantes y docentes de programas virtuales (APV) deben realizar la inducción en el uso básico de la plataforma educativa virtual.
- Las diferentes modalidades de trabajo de grado se deben desarrollar dando cumplimiento a la normativa vigente estipulada por cada Facultad, según actos administrativos emanados de los Consejos de Facultad.
- Con el fin de garantizar agilidad, rotación y graduación exitosa de los estudiantes, la duración de las prácticas para tecnólogos y programas profesionales, realizadas a través de contrato de aprendizaje o convenio interinstitucional, no debe ser superior a seis (6) meses, debe durar como mínimo el tiempo correspondiente a un semestre académico.





- Los estudiantes matriculados en el último semestre académico o que hayan aprobado el 75% de créditos académicos de cualquier programa Tecnológico o Profesional deben presentar el Examen de Estado de Calidad de la Educación Superior – SABER PRO y TyT respectivamente como requisito para grado.
- La oferta semestral de los programas académicos de pregrado y posgrado debe ser aprobada por el Consejo Académico, previa recomendación de los Consejos de Facultad.
- El seguimiento académico de los estudiantes se debe registrar en el Sistema de Información Académica (SIA).
- La contratación docente debe realizarse de conformidad con lo estipulado en el Estatuto Profesoral, el Reglamento del Docente de Cátedra y demás normativa institucional vigente.
- El desempeño de los docentes debe ser evaluado según los criterios estipulados en el Estatuto Profesoral, el Reglamento del Docente de Cátedra y demás normativa institucional vigente, de acuerdo con la modalidad de vinculación a la institución.
- Al inicio de cada periodo académico, las Facultades deben realizar actividades de inducción a los estudiantes nuevos y de inducción y reinducción a los docentes, para dar a conocer información Institucional y de los programas, e integrarlos a la vida académica en el ITM.
- Todos los procedimientos, guías e instructivos para la admisión y matrícula de estudiantes deben estar articuladas con los lineamientos establecidos por el Sistema Único de Información de Trámites SUIT.
- El Museo como Centro de Ciencia debe integrarse al desarrollo curricular de los programas académicos generando contenidos y experiencias que, de un modo innovador y entretenido, propicien el intercambio de conocimientos científico-tecnológicos con otros saberes y experiencias, para que los estudiantes transformen sus propias realidades y las de su entorno.





- Las colecciones del Centro de Ciencias deben ser enriquecidas, conservadas, investigadas y divulgadas aportando al desarrollo de la Política Nacional de la Gestión Integral de la Biodiversidad y sus Servicios Ecosistémicos.
- La cesión de las piezas que hagan parte de las colecciones del Museo solo podrá efectuarse con la aprobación del Consejo de Facultad de Artes y Humanidades, previa presentación de un informe técnico por parte del jefe de Oficina del Museo.
- El Centro de Ciencias debe articularse al desarrollo curricular de los programas académicos ofertando servicios educativos que le permitan a los estudiantes conocer, comprender y explicar el patrimonio, la memoria, la diversidad étnica y cultural de sus territorios.
- Se debe realizar semestralmente la Caracterización Estudiantil por parte del Departamento de Admisiones y Programación Académica, que servirá de insumo para el análisis, la toma de decisiones y de estrategias desde el proceso de Bienestar Institucional, Comunicaciones y demás procesos institucionales que lo requieran.
- Con el fin de fortalecer las habilidades receptivas y productivas en lenguas extranjeras y segundas lenguas, el Centro de Idiomas realizará convocatorias para la conformación de grupos de estudiantes, profesores, graduados y empleados en el marco del programa ITM Plurilingüe.
- La Estrategia de Permanencia establecerá en corresponsabilidad con los diferentes estamentos institucionales y en coherencia con la reglamentación vigente, acciones pertinentes para la permanencia y graduación de los estudiantes, igualmente generará los estudios para la toma de decisiones institucionales basados en los resultados y análisis del ausentismo semestral y la deserción anual, así, como en los informes de cancelación y suspensión de matrícula de los estudiantes.

